



EDICTO

Objeto

El objeto de esta convocatoria es ampliar el apoyo a los clubes deportivos que realicen proyectos o actividades deportivas que sean de utilidad e interés social para el municipio de acuerdo con las Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Deportes. Programa 1: Subvenciones a clubes deportivos, aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2021, publicadas en el BOP de Girona núm. 25 de fecha 08 de febrero de 2021, y aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, por no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, y publicadas íntegramente en el BOP núm. 64 de fecha 06 de abril de 2021.

En este programa se podrán presentar todos aquellos proyectos de tipo deportivo que llevan a cabo los clubes a lo largo del año, que no tengan finalidad económica o lucrativa, o bien si se obtienen beneficios, que estos sean revertidos en las mismas actividades.

Requisitos de los beneficiarios / as

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa los clubes deportivos sin ánimo de lucro legalmente constituidos y domiciliados en el municipio de La Bisbal d'Empordà, que desarrollen actividades en beneficio de los vecinos del municipio en materia de deportes, y que reúnan los requisitos que se detallan en el punto 4 de las Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Deportes. Programa 1: Subvenciones a clubes deportivos en el momento de presentar la solicitud.

Documentación a aportar

La solicitud de subvención se realizará mediante el modelo normalizado de solicitud de subvención que incorpora una declaración responsable suscrita por el representante legal, y una breve descripción del proyecto y / o actividad para la que se solicita la subvención y presupuesto previsto. El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la página web: www.labisbal.cat/ajuntament o en las oficinas del Área de Deportes del Ayuntamiento (calle Mas Clarà, 1-21).

Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse a la alcaldía, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPAC) en el plazo de un mes (a contar del día de la publicación en el BOP de Girona

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin examinarán individualmente las solicitudes entradas, por orden de petición y se resolverán por orden de entrada hasta agotar, en su caso el crédito presupuestario.

Acuerdo que se hace público para general conocimiento.

*Documento datado y firmado electrónicamente